



DOC
PROVINCIA
LOS ANDES
2/3/11

02 MAR. 2011

0234

ORD. Nº: _____

ANT.: Su carta GO/2011/002 de fecha 04.01.11.
Ord. Nº 073 de 25.01.11 del JSDAF.
Declaración Jurada 06.01.11

MAT.: Autoriza Proyecto "Instalación y refuerzo de Servicio Público de Distribución Media Tensión entre Dm. 1.203 y el Dm. 3.920 de la Ruta E-825 y Dm. 2.810 y Dm. 5.035, de la Ruta E-835, Comuna y Provincia de Los Andes.

INCL.: Proyecto Aprobado.
Carátulas Tipo Cd' s.

VALPARAÍSO, 01 MAR. 2011

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD V REGIÓN.

A : SR. ALEJANDRO BRAVO GARCÍA,
REPRESENTANTE LEGAL CHILQUINTA ENERGÍA S.A.
GENERAL CRUZ Nº 222, VALPARAÍSO.

En atención a su carta del Ant en que solicita autorización para hacer uso de la faja vial en proyecto de Paralelismos y atravesos aéreos, entre entre Dm. 1.203 y el Dm. 3.920 de la Ruta E-825 y Dm. 2.810 y Dm. 5.035, de la Ruta E-835, informo a Ud. lo siguiente:

1.- Se autoriza por un periodo de cinco (05) años renovables a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes para que use la faja vial del camino señalado, a partir de la fecha de emisión del presente documento, conforme al proyecto "Instalación y refuerzo de Servicio Público de Distribución Media Tensión entre Dm. 1.203 y el Dm. 3.920 de la Ruta E-825 y Dm. 2.810 y Dm. 5.035, de la Ruta E-835, Comuna y Provincia de Los Andes", presentado por CHILQUINTA ENERGÍA SA y desarrollado por MICHELL Consultores y DATUM Ingeniería en Geomensura Ltda., de acuerdo al siguiente detalle:

PARALELISMOS SUBTERRANEOS:

Ruta E-825: Desde Dm. 1.203 al Dm. 1.228, red eléctrica de Media Tensión, con canalización de 8 vías de ducto PVC de 75 mm. por el lado derecho y L = 25 m.

LONGITUD TOTAL DEL PARALELISMO = 25 M.

PARALELISMOS AÉREOS:

Ruta E-825: Desde Dm. 1.228 al Dm. 3.935, red eléctrica de Media Tensión, por el lado derecho y L = 2.707 m.

Ruta E-835: Desde Dm. 2.834 al Dm. 3.223, red eléctrica de Media Tensión, por el lado derecho y L = 389 m.

Desde Dm. 3.223 al Dm. 3.355, red eléctrica de Media Tensión, por el lado izquierdo y L = 129 m.

Desde Dm. 3.355 al Dm. 4.035, red eléctrica de Media Tensión, por el lado derecho y L = 680 m.

Desde Dm. 4.035 al Dm. 4.355, red eléctrica de Media Tensión, por el lado derecho y L = 320 m.

Desde Dm. 4.355 al Dm. 4.387, red eléctrica de Media Tensión, por el lado izquierdo y L = 32 m.

Desde Dm. 4.387 al Dm. 4.847, red eléctrica de Media Tensión, por el lado derecho y L = 460 m.

Desde Dm. 4.857 al Dm. 5.035, red eléctrica de Media Tensión, por el lado derecho y L = 178 m.

LONGITUD TOTAL DEL PARALELISMO = 4.895 M.

ATRAVIESO AÉREO:

Ruta E-825: En Dm. 3.910, Red Eléctrica de Media Tensión, instalada a una altura de 11,00 m. sobre el eje de la calzada y L = 54 m.

Ruta E-835: En Dm. 2.834, Red Eléctrica de Media Tensión, instalada a una altura de 8,90 m. sobre el eje de la calzada y L = 9 m.

En Dm. 3.223, Red Eléctrica de Media Tensión, instalada a una altura de 8,40 m. sobre el eje de la calzada y L = 15 m.

En Dm. 3.355 Red Eléctrica de Media Tensión, instalada a una altura de 8,20 m. sobre el eje de la calzada y L = 12 m.

En Dm. 4.355 Red Eléctrica de Media Tensión, instalada a una altura de 9,20 m. sobre el eje de la calzada y L = 15 m.

En Dm. 4.387 Red Eléctrica de Media Tensión, instalada a una altura de 9,70 m. sobre el eje de la calzada y L = 7 m

En Dm. 4.847 Red Eléctrica de Media Tensión, instalada a una altura de 11,40 m. sobre el eje de la calzada

En Dm. 4.857 Red Eléctrica de Media Tensión, instalada a una altura de 10,80 m. sobre el eje de la calzada

El proyecto, tiene como objetivo otorgar suministro eléctrico a clientes el sector, por parte de Chilquinta Energía SA

2.- La Dirección de Vialidad autoriza a CHILQUINTA ENERGÍA SA., para que en un plazo máximo de tres (03) meses corridos, contados a partir de la fecha de la presente autorización, ejecute la obra necesaria para el fin indicado en el punto N° 1 precedente, conforme al proyecto aprobado por Vialidad y a las demás exigencias que se indican en este documento, de lo contrario este Servicio se reserva el derecho de rescindir la presente autorización. **En caso de no ejecutarse la obra dentro del plazo indicado, el interesado deberá solicitar una ampliación de plazo conforme a las necesidades reales de la obra, acompañando esta solicitud con la renovación de las respectivas boletas garantías, con plazo de vigencia acorde al tiempo solicitado.**

3.- En lo referente a los trabajos en el camino indicado en el punto primero, las obras deberán ejecutarse conforme al "Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en los Caminos Públicos", de Diciembre de 2006, de la Dirección de Vialidad.

En caso de discrepancia con el proyecto, prevalece lo indicado en el presente documento.

4.- Las instalaciones deben efectuarse donde minimicen interferencias con el camino existente, las ampliaciones y mejoramientos previsibles, la conservación del camino y la seguridad del tránsito. En ningún caso se aceptará que las instalaciones se ubiquen en las bermas, fosos o cunetas del camino y otras obras existentes.

5.- **Por ningún motivo se aceptará que el material proveniente de la excavación u otros materiales se acopien al borde de la calzada pavimentada ni de las bermas, manteniendo en todo momento el camino expedito, sin ningún tipo de interferencia con la normal operación de la vía.**

6.- El no cumplimiento de la condición anterior, faculta al Inspector Fiscal de Vialidad para hacer la denuncia a Carabineros, de acuerdo al Art. 165 N° 7 y N° 8 de la Ley de Tránsito y paralizar las obras hasta que se despeje la calzada y berma, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondiere.

7.- Considerando que los materiales a remover han sido consolidados en el tiempo, característica que se destruye al momento de excavarlos, se establece que los materiales que se empleen para restituir la zona afectada, deberán cumplir con las normas que indica la Dirección de Vialidad para este tipo de relleno.

El relleno de las excavaciones debe hacerse por capas de un espesor máximo compactado de 0,20 m., a una densidad mínima del 95% de la DMCS (Proctor Modificado) o de 80% de la D.R. (Densidad Relativa). En líneas generales, el relleno debe cumplir con lo establecido en el Volumen 5 del Manual de Carreteras, edición de diciembre de 2003.

8.- En aquellos casos de excepción, en los cuales existan dificultades físicas que impidan compatibilizar las exigencias técnicas del proyecto y lo estipulado en los puntos 4 y 5 anteriormente señalados, las instalaciones tendrán que efectuarse conforme lo determine el Inspector Fiscal de Vialidad.

9.- CHILQUINTA ENERGÍA SA, se hace responsable de todo daño causado con ocasión de los trabajos de instalación en el camino, en conformidad al Art. 102 de la Ley de Tránsito Nº 18.290. Así también, responderá por daños que puedan sufrir con posterioridad, por causas que sean imputadas y comprobadas a las instalaciones; las cuales deberán ser reparadas a su entero costo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la ocurrencia de los hechos, o dentro del plazo que fije la Dirección de Vialidad, de acuerdo a la magnitud de los daños y a la interferencia con la normal operación del camino.

Cualquier daño a las obras viales o a terceros, por efectos de la construcción, conservación, mantenimiento y operación de las instalaciones de CHILQUINTA ENERGÍA SA, será de responsabilidad de éste último, quién deberá asumir el costo y las responsabilidades legales que esto involucre. La determinación y comprobación de los daños serán evaluadas por el Inspector Fiscal de Vialidad.

10.- La responsabilidad de CHILQUINTA ENERGÍA SA, indicada en la cláusula anterior, será efectiva durante y después de efectuadas las instalaciones y los costos que demanden las reparaciones de los daños que éstas pudieran causar, así como la ejecución de los trabajos necesarios y sus posibles consecuencias, tales como mantención del tránsito, señalización, etc. también será de cargo de CHILQUINTA ENERGÍA SA.

11.- El Inspector Fiscal encargado de la supervisión de las obras que se ejecuten en la faja vial, será el Jefe Provincial de Vialidad de Los Andes, con quién deberá CHILQUINTA ENERGÍA SA. coordinarse oportunamente para la ejecución de los trabajos, debiendo remitir con antelación un programa de trabajo, indicando las fechas definitivas de inicio y término de las faenas en la faja vial. Este documento más el comprobante de entrega de las boletas de garantía, deberá ser presentado al Inspector Fiscal al menos con diez (10) días de anticipación respecto del inicio de las obras.

El inicio de los trabajos debe ser autorizado por escrito por el Jefe Provincial de Vialidad de Los Andes

Antes del comienzo de los trabajos, deberán reunirse el Inspector Fiscal de Vialidad y el inspector representante de CHILQUINTA ENERGÍA SA, para establecer los procedimientos de control de las obras.

CHILQUINTA ENERGÍA SA, ejecutará las referidas instalaciones en la faja del camino en las condiciones que se indican en el presente documento.

CHILQUINTA ENERGÍA SA, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.

CHILQUINTA ENERGÍA SA, no podrá entregar a terceros el uso u ocupación de las instalaciones autorizadas por VIALIDAD en este acto, sin la expresa aprobación de este Servicio Público.

12.- Previo al inicio de las obras y en cumplimiento al Art. 36 del D.F.L. Nº 850/97, **CHILQUINTA ENERGÍA S.A.**, deberá hacer entrega de cuatro boletas de garantía "A la vista" a nombre del Director Regional de Vialidad V Región, una que resguarde los posibles daños a la infraestructura vial, otra que garantice la correcta señalización de faenas en el camino, una que garantice el fiel cumplimiento de las órdenes de la Inspección de las obras y la otra por posibles daños a terceros, **en las cuales se individualicen claramente la obra y el documento que lo autoriza**, por las cantidades y plazos siguientes:

- **Por correcta ejecución de las obras:**
505 U.F., plazo 07 meses.
- **Por correcta señalización de las obras:**
263 U.F., plazo 04 meses.

13.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que lo estime oportuno cualquier trabajo de **mejoramiento, ensanche, construir variantes, reparar y/o reconstruir el camino** individualizado en el Art. Nº 1 de este instrumento. Conforme al Art. 1º Nº 4 de la Ley 19.474 (Art. 41 del D.F.L. 850/97), si por cualquier motivo sea necesario **retirar, readecuar o trasladar la instalación de la ubicación que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación será ejecutado por cuenta exclusiva de CHILQUINTA ENERGÍA S.A. y a su entero costo**, quien tiene la responsabilidad legal de las instalaciones y en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, sin tener derecho a ningún tipo de indemnización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad a la declaración jurada Notarial de fecha 15.11.10, suscrita por CHILQUINTA ENERGÍA S.A., la cual es parte integrante de esta autorización.

14.- Ante situaciones de construir obras viales de emergencia, se tuvieran que ejecutar trabajos no programados producto de temporales, inundaciones, sismos, etc., y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, VALIDAD, comunicará oportunamente a CHILQUINTA ENERGÍA S.A., respecto de esta situación.

Ante daños que sufran las instalaciones de CHILQUINTA ENERGÍA S.A., éste queda autorizado para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, CHILQUINTA ENERGÍA S.A., deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

Ante situaciones de emergencia por daños o por otras causas que deban enfrentar las instalaciones de CHILQUINTA ENERGÍA S.A., la Dirección de Vialidad instruirá como proceder al respecto en estas situaciones.

Además, VALIDAD no se responsabilizará por daños causados a las instalaciones por caso fortuito o de fuerza mayor (movimientos sísmicos, incendios, inundaciones, etc.)

15.- Si la instalación quedara en desuso por cualquier circunstancia, CHILQUINTA ENERGÍA SA, deberá comunicar esta situación a VALIDAD, indicando su decisión sobre estas instalaciones.

16.- El incumplimiento por parte de CHILQUINTA ENERGÍA SA de lo estipulado en los Art. Nº 10 y 11 del presente documento, será motivo de impedimento de inicio de la obra solicitada en autorización o de infracción en caso que se ejecute sin conocimiento del Inspector Fiscal.

17.- La presente autorización no libera a CHILQUINTA ENERGÍA SA, del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º del Art. 41 del D.F.L. Nº 850/97 en la oportunidad que corresponda.

18.- El propietario o concesionario de las instalaciones se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente el estado de las cámaras y sus correspondientes tapas, pintura, estructuras, postes, cables y amarras, soldaduras, remaches y pernos, anclajes, asentamientos, filtraciones, evasiones, deslizamientos, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Validad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP Nº 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

19.- Con el objeto de disminuir las interferencias que provocarán las instalaciones en el camino aquí autorizadas, se hace presente al propietario de las mismas, la obligación que le asiste de concluir totalmente dichas faenas dentro del plazo fijado en el punto 2 precedente, castigándose en caso contrario, con una multa ascendente a 03 (tres) U.T.M. por cada día de atraso sobre el plazo señalado. Esta multa será aplicada sin forma de juicio y directamente por el Inspector Fiscal designado en el punto Nº 11 precedente y deberá ser cancelada por el particular aquí autorizado dentro del plazo perentorio de 5 días hábiles en Tesorería General de la República, mediante formulario de pago Nº 10, apartado "Multas Validad" y exhibida al funcionario señalado. De no cancelar oportunamente la multa impuesta en el presente punto, la Dirección de Validad hará efectiva sin más, la boleta de garantía por correcta ejecución de que trata en el punto 12 precedente.

20.- CHILQUINTA ENERGÍA SA al término de las obras, deberá solicitar la recepción de los trabajos ejecutados en al faja vial al Inspector Fiscal de Vialidad. Además deberá hacer entrega de dos (02) juegos de planos en archivos autoCad, formato DWG, más un ejemplar impreso; la carátula tipo que deben traer los CD's, se adjunta. El incumplimiento de esta disposición será causal para que el Inspector Fiscal no reciba en su momento las obras definitivas, recepción definitiva y final que ocurrirá al cabo de treinta (30) días antes del vencimiento de la boleta por correcta ejecución.

Saluda Atentamente a Ud.,



JORGE AGUIRRE FAPIA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE
M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION



DISTRIBUCION:

Sr. Alejandro Bravo García
Srs. Dátum Ing. en Geomensura Ltda., D. Portales Nº 914 C, Recreo, V. del Mar.
Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Los Andes
Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región
Archivo: 4339191
Aut.Atrav.Paral.Dm.7-3.776.E-839.-

Dirección de Vialidad
Proceso N° 4568827